*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 75/77 vta., y teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6º, incs. b, c y d, y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de la Dra. Alejandra Andrea Raso, en la suma de seis mil pesos ($ 6.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA